



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN DEFINITIVA COMPLEMENTARIA DE AYUDAS A CLUBES PARA LOS DESPLAZAMIENTOS A LAS ISLAS CANARIAS, ISLAS BALEARES, CEUTA Y MELILLA, ASÍ COMO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS INTERINSULARES Y A LA PENÍNSULA DE LOS CLUBES RADICADOS EN DICHS ARCHIPIÉLAGOS O CIUDADES AUTÓNOMAS EN DETERMINADAS COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL TEMPORADA 2025/2026

PROGRAMA FUTURO

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de éstas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de ayudas y subvenciones que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF creó un Programa de ayudas para los desplazamientos de los clubes para la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal en la Temporada 2020/2021 a las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla, así como para los desplazamientos interinsulares y a la península de los clubes radicados en dichos archipiélagos o Ciudades Autónomas, con el objetivo de procurar dotar de los mejores medios y de las mayores facilidades a estas entidades que participan en las competiciones oficiales del máximo nivel del fútbol aficionado en España. Dicho programa se extiende a la Temporada 2025/2026.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La Convocatoria, publicada en la web de la RFEF el 11 de agosto de 2025, se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.2.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y subvenciones según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión, con carácter complementario a las ayudas que les puedan otorgar las respectivas administraciones públicas, de ayudas a los desplazamientos de los clubes aficionados para la participación en determinadas categorías de las competiciones oficiales de ámbito estatal en la Temporada 2025/2026 a las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla, así como para los desplazamientos interinsulares y a la península de los clubes radicados en dichos archipiélagos o Ciudades Autónomas.

Estas ayudas son, en todo caso, complementarias de aquellas que pudieran ser otorgadas a los clubes beneficiarios que pudieran otorgarle las diversas administraciones públicas por estos mismos desplazamientos. Las ayudas de la RFEF cubrirán hasta el máximo fijado en la Convocatoria única y exclusivamente en la parte del gasto de desplazamientos que no hubieran estado financiadas por las respectivas administraciones públicas en igualdad de condiciones y requisitos que los clubes de cualquier otro deporte en la misma Comunidad Autónoma, siendo obligatorio que todos los clubes beneficiarios de estas ayudas se hayan presentado a todas las convocatorias de ayudas que hubieren podido convocar las respectivas administraciones públicas por estos mismos tipos de desplazamientos y justifiquen de manera suficiente la parte no subvencionada por dichas administraciones públicas o en la parte que no hubiere estado financiada por la Comunidad Autónoma mediante acuerdos de colaboración con la respectiva Federación Autonómica y siempre que dichos acuerdos garanticen los mismos mínimos de financiación que a los clubes de cualquier otro deporte. En todo caso, el convenio deberá garantizar que todos los clubes de dicha Comunidad Autónoma que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal de fútbol puedan gozar de las mismas ayudas ya sea vía convenio o mediante las correspondientes convocatorias públicas, no pudiéndose hacer discriminación entre ellos, ni entre los clubes de fútbol en relación con otros clubes de otros deportes o de otras especialidades deportivas en la misma Comunidad.



En el caso de los desplazamientos de las Islas, Ceuta y Melilla a la península e interislas la RFEF abonará única y exclusivamente la cantidad íntegra de los desplazamientos de aquellos/as deportistas y técnicos que teniendo licencia en vigor con el equipo que se desplace esté por encima del número mínimo que estas Comunidades Autónomas financian a los equipos deportivos que realizan estos desplazamientos y en los mismos criterios y condiciones que a cualquier otro club de otras modalidades deportivas. En todo caso, la RFEF avanzará la tesorería del pago correspondiente a la totalidad de los desplazamientos financiados por las Comunidades Autónomas cuando estos tarden en pagar dichos desplazamientos, con el compromiso de los clubes de devolver automáticamente las cantidades que les subvencionen las Comunidades Autónomas o cuando los reciban en atención a los acuerdos de colaboración firmados por la Comunidad Autónoma y la respectiva Federación Autonómica.

El dinero que se destina a la ayuda de los clubes aficionados proviene de fondos propios de la RFEF, así como de otros acuerdos, convenios o normativa específica y permite acercar a los clubes a los recursos que tienen los clubes profesionales que participan en las competiciones no profesionales mediante la inclusión de otros mecanismos de ingresos.

Las ayudas están destinadas a los clubes que participan en determinadas categorías de las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional.

Desde el punto de vista temporal el ámbito de aplicación comprende la Temporada 2025/2026.

Los desplazamientos que quedan cubiertos mediante estas ayudas son los aéreos o en barco siguientes:

- Desde el aeropuerto o puerto marítimo más próximo de la península hasta los aeropuertos o puertos, según el caso, de las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla.
- Desde los aeropuertos o puertos marítimos más próximos de las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla hasta los aeropuertos o puertos marítimos, según



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

el caso, más próximo para la disputa de los partidos en la península.

- Desde los aeropuertos o puertos marítimos de cualquiera de las Islas Canarias y las Islas Baleares a otra de las islas, o en su caso, a o desde Ceuta y Melilla.

Excepcionalmente, en el caso de los desplazamientos de estas características de los equipos de Segunda Federación se incluye en la ayuda el alojamiento, la manutención y el autobús en destino, **única y exclusivamente cuando la gestión se realice mediante el Departamento de Viajes de la RFEF.**

Las ayudas van destinadas a los desplazamientos descritos en el apartado anterior y para las siguientes competiciones de ámbito estatal:

- Primera Federación de fútbol.
- Segunda Federación de fútbol.
- Tercera Federación de fútbol.
- Primera Federación Femenina de fútbol.
- Segunda Federación Femenina de fútbol.
- Tercera Federación Femenina de fútbol.
- División de Honor Juvenil de fútbol.
- Liga Nacional Juvenil de fútbol.
- Copa Federación.
- Primera División de fútbol sala.
- Segunda División de fútbol sala.
- Segunda División B de fútbol sala.
- Tercera División de fútbol sala.
- División de Honor Juvenil de fútbol sala.
- Primera División Femenina de fútbol sala.
- Segunda División Femenina de fútbol sala.
- Copa de S.M. el Rey de fútbol* y fútbol sala.
- Copa de S.M. la Reina de fútbol* y fútbol sala.
- Copa de S.M el Rey juvenil.
- Copa de España de fútbol sala
- Copa de España juvenil de fútbol sala



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Supercopa fútbol sala masculino y femenino.
 - * No se incluyen las fases previas.

La RFEF prevé la asignación de fondos para compensar a los clubs, conforme al objeto y ámbito de aplicación definido en los apartados anteriores. A estos efectos, para el total de la temporada 2025/2026, el presupuesto de la RFEF destinado a estas ayudas es de como máximo 6.232.628,24 €.

Los clubs que hayan escogido la opción de que sea *el Departamento de viajes de la RFEF el que compre los billetes de los desplazamientos a los integrantes de la expedición* deberá subir a la plataforma Fénix la factura del viaje facilitada por la Agencia de viajes de la RFEF para el posterior pago por parte de la RFEF a la Agencia de viajes. En el caso de que el club no suba las facturas en el plazo de un mes desde la recepción, **no se gestionará ningún viaje hasta que se regularice la situación.**

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF el 27 de julio de 2025, además de los requisitos generales, requisitos a los efectos del pago efectivo, requisitos específicos, requisitos formales y documentación específica fijada en la Convocatoria.

En atención a lo previsto en el punto 6.13. de la Convocatoria, la Comisión de Valoración y una vez analizados los datos aportados por cada uno de los Clubs, elevó al Comité de Aprobación y Valoración de nivel III su propuesta de resolución que fue ratificada por este. El Comité de Aprobación y Valoración de nivel III y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria aprueba la siguiente resolución definitiva complementaria:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- a) Se resuelve otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los clubes siguientes, condicionado siempre al cumplimiento de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, formales y de documentación específica fijados en la Convocatoria.

NIF	CLUB	OPCIÓN VIAJE
G02595312	2001467-C.D. Alba Fútbol Femenino	El Club/SAD encomienda al Departamento de viajes de la RFEF el comprar los billetes de los desplazamientos a los integrantes de la expedición

Estas ayudas se harán efectivas siempre y cuando el Club/SAD cumpla con los requisitos fijados en los puntos 4.4. y 5.4. de la Convocatoria para el pago efectivo y conforme a los plazos establecidos en el punto octavo de la Convocatoria.

Se concede un plazo de 5 días hábiles a los Clubes y SADs beneficiarias de estas ayudas para que manifiesten vía Portal Fénix la aceptación expresa de la concesión de la ayuda.

En Las Rozas (Madrid), a 28 de enero de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General